

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A. EN RELACION CON LA PROPUESTA DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL Y CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 5º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE SE SOMETE A LA DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS COMO PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA.

1º Objeto del presente informe.

El artículo 164 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas dispone que la reducción de capital social habrá de acordarse por la Junta General de Accionistas con los requisitos establecidos para la modificación de Estatutos, entre los que se cuenta que los Administradores formulen un informe escrito con la justificación de la propuesta (art. 144). En el anuncio de la convocatoria de la Junta se hará constar el derecho de todos los accionistas de examinar el texto íntegro de la modificación y el presente informe y de pedir la entrega o el envío gratuito de estos documentos.

2º Disposiciones aplicables a la propuesta que se formula.

El artículo 163 de la Ley de Sociedades Anónimas establece que la reducción de capital social puede tener por finalidad la "devolución de aportaciones" y podrá realizarse mediante disminución del valor nominal de las acciones, su amortización o su agrupación para canjearlas.

Con sujeción al artículo 164 del repetido texto legal, la reducción del capital social habrá de acordarse por la Junta General con los requisitos de la modificación de Estatutos. El correspondiente acuerdo ha de expresar, como mínimo, (i) la cifra de reducción de capital, que, en la presente propuesta, asciende a la cantidad de 256.902.136,26 euros; (ii) la finalidad de la reducción, que, como ya se ha indicado, es la devolución de aportaciones a los socios; (iii), el procedimiento propuesto, que es el de disminuir el valor nominal de todas y cada una de las acciones en 0,37 euros por acción, con lo que ese valor nominal pasará a ser, si la propuesta fuera aprobada, de 0,79 euros por acción, y sin que sea preciso acudir a ningún procedimiento de canje o estampillado de títulos, al estar representadas las acciones por medio de anotaciones en cuenta; (iv) el plazo de ejecución, previéndose que la reducción se lleve a cabo, una vez obtenidas las autorizaciones administrativas legalmente preceptivas, dentro de los quince días siguientes a la finalización del plazo que, para el ejercicio del derecho de oposición de los acreedores, establece el artículo 166 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas; y (v) la suma que haya de abonarse a los accionistas, que será de 0,37 euros por acción si la propuesta de reducción fuera finalmente aprobada por la Junta General. Teniendo en cuenta que esta entidad se encuentra sometida a la normativa que, como entidad de crédito, le es específica, con carácter previo a la ejecución del acuerdo, será necesario cumplir una serie de requisitos derivados de esa condición. En particular, el Real Decreto 1245/1995, de 14 de Julio, sobre creación de Bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al régimen jurídico de las Entidades de Crédito, establece en su artículo 8º que la modificación de los Estatutos sociales de los bancos estará sujeta al procedimiento de autorización y registro

establecido en el artículo 1 del citado Real Decreto. Esta autorización será solicitada del Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, sin perjuicio de cumplir las restantes exigencias y requisitos impuestos por la normativa reguladora de los mercados de valores.

3º Justificación de la propuesta.

La decisión adoptada por el Consejo de Administración de proponer a la Junta General la reducción del capital social, mediante la disminución del valor nominal de las acciones con devolución de aportaciones a los socios, tiende a reforzar la capacidad de respuesta del Banco ante los requerimientos de un entorno cada vez más exigente y competitivo, procurando una mayor racionalidad en la composición de sus recursos propios. En la actualidad, el Consejo de Administración, siguiendo con la política que ya viene siendo habitual, considera conveniente disminuir la cifra de capital social, mediante la devolución a los accionistas de 0,37 euros por acción. Al mismo tiempo, se incrementará la cifra de reservas voluntarias puesto que se propone destinar todo el beneficio del ejercicio a incrementar las Reservas Voluntarias.

Esta propuesta no es ajena a la tendencia habitual de todas las entidades de crédito, que viene siendo la de incrementar las dotaciones para Reservas Voluntarias en relación con la cifra de capital.

Todo lo anterior ha motivado la decisión de reducción del capital social en la forma expresada, pudiendo asimismo reseñarse que la medida sirve para reforzar la posición del Banco, dotándole de una estructura de fondos propios que mejorará sus posibilidades de nuevos retos, tras los muy exigentes que ya han sido conseguidos en los últimos años.

4º. Texto íntegro de los acuerdos que se someten a deliberación y decisión de la Junta General de Accionistas.

Primero.- De conformidad con lo previsto en los artículos 163 y 164 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y 170 y 172 del Reglamento del Registro Mercantil, reducir el capital social de la compañía, mediante la disminución del valor nominal de las acciones, en la cantidad de 256.902.136,26 euros, con la finalidad de devolver aportaciones a todos y cada uno de los accionistas de la Sociedad. La cantidad a entregar a los accionistas de la Sociedad será de 0,37 euros por acción, que será asimismo el importe de la disminución del valor nominal de todas y cada una de las acciones de la compañía. Tras la reducción de capital acordada, el valor nominal de las acciones pasará a ser de 0,79 euros.

La ejecución de la presente reducción se llevará a cabo, una vez obtenidas las autorizaciones administrativas legalmente preceptivas, dentro de los quince días siguientes a la finalización del plazo que, para el ejercicio del derecho de oposición de los acreedores, establece el artículo 166 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

La expresada cantidad de 0,37 euros por acción será satisfecha a los Sres. Accionistas a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A. (IBERCLEAR), actuando como entidad pagadora Banco Español de Crédito, S.A.

Segundo.- Como consecuencia de la anterior reducción, modificar el Artículo 5º de los Estatutos sociales que, una vez ejecutada la reducción de capital antes acordada, quedará redactado en la forma siguiente:

"ARTICULO 5º.- El capital social se fija en la cifra de 548.520.777,42 euros(QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS), representado por 694.330.098 acciones de 0,79 euros (SETENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO), de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 1 al 694.330.098, ambas inclusive, que se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas y constituyen una sola serie."

Tercero.- Los anteriores acuerdos, relativos a la reducción de capital social, quedan sujetos a la condición suspensiva de que se obtengan las autorizaciones administrativas legalmente preceptivas.